

ACTA – ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Julio del año dos mil dieciocho, entre la **ASOCIACIÓN DE RADIODIFUSORAS PRIVADAS ARGENTINAS (A.R.P.A.)**, representada en este acto por el Dr. Edmundo Omar Rébora en su carácter de Presidente; los Consejeros y miembros paritarios Sres. Ignacio Funes de Rioja, Carlos Lopez, Santiago Lynch, Leandro Librera y Natalia Castriota; y la **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES (AATRAC)**, representada en este acto por los Señores Juan Antonio Palacios y David Daniel Furland en su carácter de Secretario General y Secretario de Radiodifusión respectivamente de la Comisión Directiva Nacional, y Daniel Fernando Ibañez y Jorge Fernando Garcia en su carácter de Secretario General y Secretario Gremial de la Comisión Ejecutiva de la Seccional Radiodifusión Buenos Aires, luego de un intercambio de opiniones, las partes, en el ámbito de un diálogo social amplio y constructivo, resuelven instrumentar el presente acuerdo salarial, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones. -----

PRIMERA. VIGENCIA:

El presente acuerdo rige con carácter retroactivo a partir del **1º de Mayo de 2018** y finalizará el **30 de Abril de 2019**. -----

SEGUNDA. INCREMENTO SALARIAL:

Las partes establecen un aumento para los trabajadores representados por AATRAC pertenecientes a las emisoras de todas las Escalas del CCT 156/75, equivalente al **VEINTICUATRO POR CIENTO (24 %)** calculado sobre los salarios básicos vigentes al mes de **Abril de 2018** y sus correspondientes adicionales previstos en el citado Convenio Colectivo, según el siguiente cronograma:

- a) A partir del **1º de Mayo de 2018 y hasta el mes de Septiembre de 2018 inclusive**, los salarios básicos vigentes al **30 de Abril de 2018** se incrementan en un **DIEZ POR CIENTO (10%)**.

Handwritten signatures of the representatives of both parties, including the President of A.R.P.A. and the Secretaries of AATRAC.

- b) A partir del **1º de Octubre de 2018 y hasta el mes de Diciembre de 2018 inclusive**, los salarios básicos vigentes al **30 de Abril de 2018** se incrementan en un **QUINCE POR CIENTO (15%)**, absorbiendo el **DIEZ POR CIENTO (10%)** de la etapa anterior (inciso a) de la presente cláusula.
- c) A partir del **1º de Enero de 2019 y hasta el mes de Febrero de 2019 inclusive**, los salarios básicos vigentes al **30 de Abril de 2018** se incrementan en un **VEINTE POR CIENTO (20%)**, absorbiendo el **QUINCE POR CIENTO (15%)** de la etapa anterior (inciso b) de la presente cláusula.
- d) A partir del **1º de Marzo de 2019**, los salarios básicos vigentes al **30 de Abril de 2018** se incrementan en un **VEINTICUATRO POR CIENTO (24%)**, absorbiendo el **VEINTE POR CIENTO (20%)** de la etapa anterior (inciso c) de la presente cláusula.

TERCERA. SALARIOS BÁSICOS DE CONVENIO:

Los salarios básicos establecidos para el período **Mayo 2018 / Abril 2019** de la actividad para todas las Escalas: **"A"/ PRIMERA, "B"/ SEGUNDA, "C"/TERCERA, "D"/CUARTA, "E"/QUINTA, "F"/SEXTA y "G"/SÉPTIMA**, quedarán conformados de acuerdo a lo detallado en el **Anexo I** que forma parte del presente.

CUARTA. PAGO DE RETROACTIVOS:

Las emisoras de todas las escalas deberán abonar conjuntamente con los haberes del **mes de Julio de 2018**, las diferencias resultantes del incremento salarial para los meses de **Mayo y Junio de 2018**, previsto en el **inciso a)** de la **Cláusula Segunda** del presente acuerdo y el ajuste correspondiente a la **Primera Cuota del SAC/2018**.

QUINTA. CUOTA SINDICAL:

Los empleadores actuarán como agentes de retención de la Cuota Sindical de los afiliados a la Asociación Argentina de Trabajadores de las Comunicaciones (AATRAC), consistente en el **2,5 % (Dos y medio por ciento)** de las remuneraciones brutas sujetas a aportes y contribuciones de la Seguridad Social, incluyendo el Sueldo Anual Complementario, conforme lo establece el Artículo N° 6 de la Ley 24.241 y la Resolución N° 41 - 87 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Los importes resultantes deberán ser depositados a favor de la Asociación Argentina de Trabajadores de las Comunicaciones (AATRAC), en la **Cuenta Corriente N° 32466/11, Banco de la Nación Argentina - Sucursal Plaza de Mayo, CBU 0110599520000032466119, CUIT 30-52798067-0** o en aquella en la que en el futuro indicare la entidad gremial, mediante boleta de depósito bancario que obtendrán luego de empadronarse a través de la página web: **www.aatrac.org.ar** enviando a la Asociación Argentina de Trabajadores de las Comunicaciones (AATRAC) Chacabuco 140, (C1069AAD) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las liquidaciones, depósitos de los aportes y planillas correspondientes según los términos del Artículo N° 6 de la Ley 24.642. El plazo para los depósitos de estas retenciones será el mismo que el establecido para los aportes y contribuciones a la Seguridad Social.

De igual manera los empleadores serán agentes de retención de los beneficios sociales y/o ayudas económicas que la AATRAC y/o sus Seccionales y/o sus entidades Mutuales, otorguen a los trabajadores y comuniquen a las empresas, en concordancia con lo establecido por el Artículo N° 132 de la Ley de Contrato de Trabajo y el Artículo N° 61 del CCT N° 156/75. -----

SEXTA. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA:

Las partes, de común acuerdo, establecen una contribución solidaria que se le retendrá a cada trabajador no afiliado a la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES (AATRAC), beneficiado y amparado en la

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones across the bottom.

CCT 156/75, consistente en el **2 % (Dos por ciento)** mensual de las remuneraciones brutas mensuales de naturaleza convencional que perciba el trabajador según la Escala correspondiente en la que revista la emisora vigente en el mes que se practique la retención, incluyendo el Sueldo Anual Complementario, con destino a capacitación, formación y entrenamiento en los términos del segundo párrafo del Artículo 9 de la Ley 14.250. Los empleadores se constituyen en agente de retención de dichos aportes, los que depositarán a favor de la Asociación Argentina de Trabajadores de las Comunicaciones (AATRAC) en la **Cuenta Corriente N° 32466/11 - Banco de la Nación Argentina - Sucursal Plaza de Mayo, CBU 0110599520000032466119, CUIT 30-52798067-0** o en aquella en la que en el futuro indicare la entidad gremial, mediante boleta de depósito bancario que obtendrán luego de empadronarse a través de la página web: **www.aatrac.org.ar** enviando a la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES (AATRAC) Chacabuco 140, (C1069AAD), Ciudad autónoma de Buenos Aires, las liquidaciones, depósitos de los aportes y planillas correspondientes según los términos del Artículo 6° de la Ley 24.642.

El plazo para los depósitos de estas contribuciones será el mismo que el establecido para los aportes y contribuciones a la Seguridad Social.

Ésta contribución solidaria rige a partir del **1° de mayo de 2018** y se extenderá hasta el **30 de abril de 2019**. -----

SÉPTIMA. CLÁUSULA DE REVISIÓN:

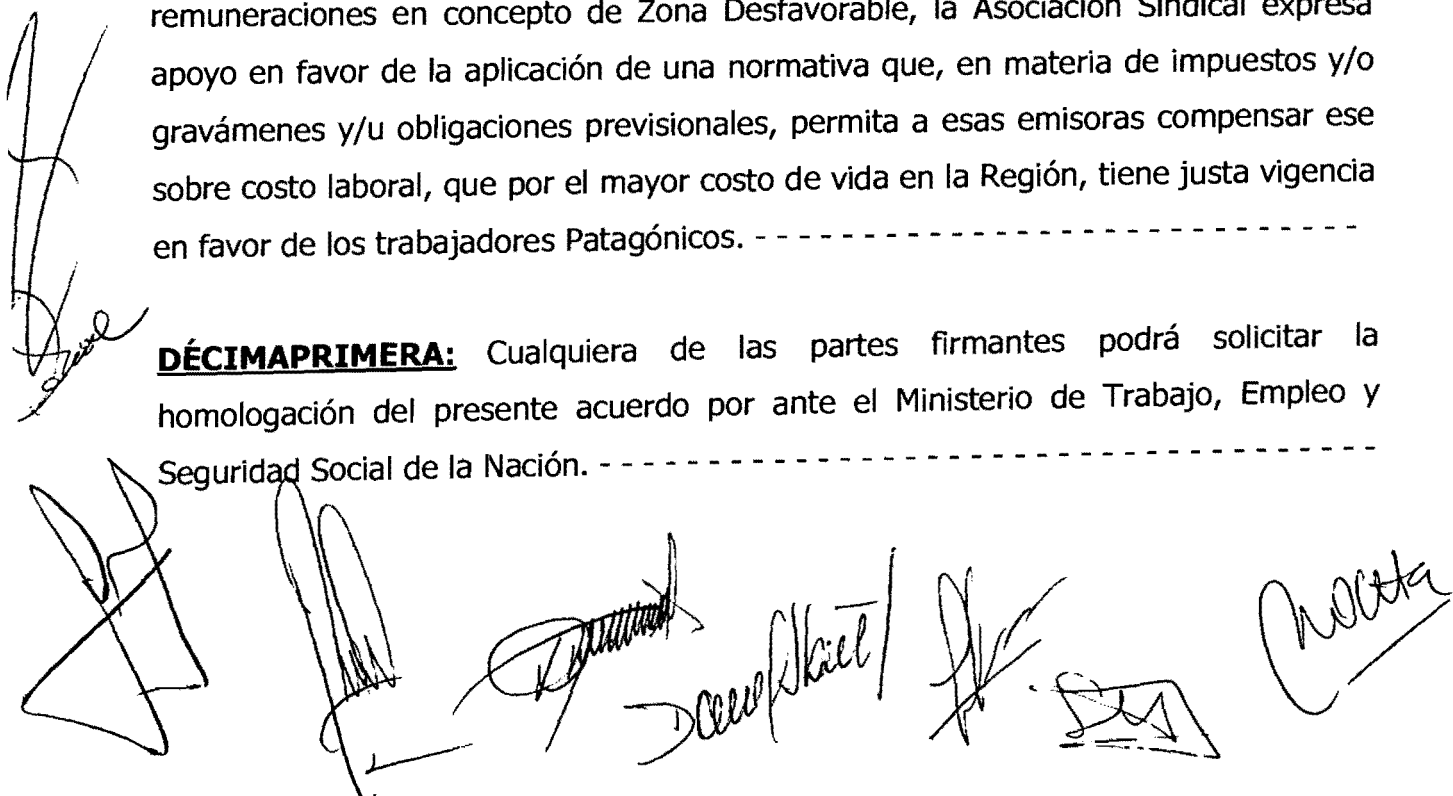
Si en el transcurso de la vigencia del presente acuerdo, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) del INDEC, medido desde el mes de **Mayo de 2018**, superase el incremento sobre los Salarios Básicos pactados en este acuerdo, las partes volverán a reunirse en el mes de **Marzo de 2019**, dentro de los tres (3) días hábiles de conocido el IPC para el mes de **Febrero de 2019** y procederán a verificar dicho índice, a los fines de evaluar su evolución y su efecto sobre los salarios convencionales vigentes, así como el de los indicadores que exhiba la propia actividad de la radiodifusión. -----

OCTAVA. Frente a medidas que pudiera adoptar el Estado en cualquiera de sus manifestaciones normativas y/o actos de administración que importen incrementos en los ingresos de los trabajadores comprendidos ya sean de carácter remunerativo y/o no remunerativo durante la vigencia de este acuerdo, las partes se comprometen a concertar un espacio de negociación inicial de 30 días para evaluar el impacto que eventualmente tendría su concurrencia. - - - - -

NOVENA. Las partes asumen el compromiso de emprender acciones conjuntas para denunciar la informalidad laboral, así como el incumplimiento de las normas legales y convencionales, que constituyen un grave flagelo para empresas y trabajadores, tanto por las distorsiones que producen en el mercado como por la situación de desprotección que genera para los trabajadores. En este sentido las partes acercarán propuestas de colaboración a los distintos organismos del Poder Ejecutivo Nacional. -

DÉCIMA: Atenta a la particular situación que se registra en la Región Patagónica, donde las emisoras allí instaladas tiene su capacidad de venta acotada por una baja densidad demográfica y deben abonar a su personal un 20% sobre el total de sus remuneraciones en concepto de Zona Desfavorable, la Asociación Sindical expresa apoyo en favor de la aplicación de una normativa que, en materia de impuestos y/o gravámenes y/u obligaciones previsionales, permita a esas emisoras compensar ese sobre costo laboral, que por el mayor costo de vida en la Región, tiene justa vigencia en favor de los trabajadores Patagónicos. - - - - -

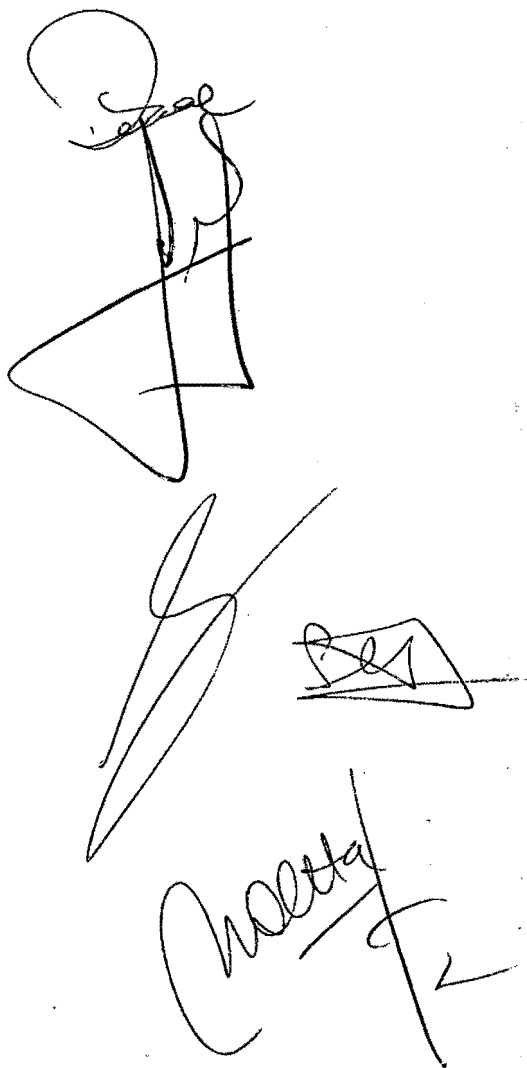
DÉCIMAPRIMERA: Cualquiera de las partes firmantes podrá solicitar la homologación del presente acuerdo por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. - - - - -



A series of handwritten signatures in black ink, including a large stylized signature on the left, several smaller signatures in the middle, and a signature that appears to read 'Croceta' on the right.

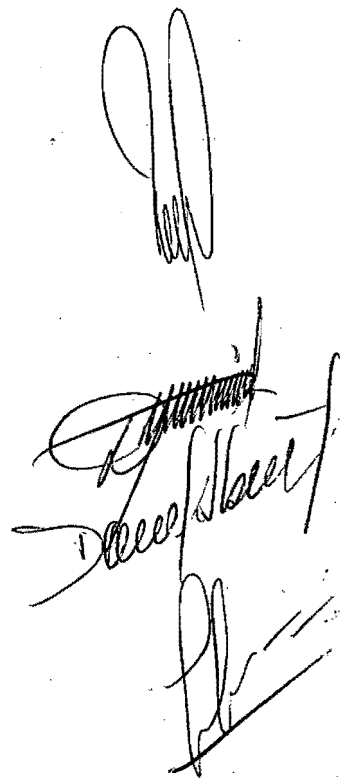
En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----

REPRESENTACIÓN A.R.P.A.



Handwritten signatures for REPRESENTACIÓN A.R.P.A. including a large stylized signature, a signature with a horizontal line, a signature with a horizontal line, and a signature with a horizontal line.

REPRESENTACIÓN A.A.TRA.C.



Handwritten signatures for REPRESENTACIÓN A.A.TRA.C. including a signature with a horizontal line, a signature with a horizontal line, and a signature with a horizontal line.



AATRAC

ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES

Personería Gremial N° 8

Categoría "A" PRIMERA

Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Gran Buenos Aires:

<i>Especialidad del Personal</i>	<i>Salario Básico Correspondiente al mes de:</i> →	<i>Abril 2018</i>	<i>Mayo a Setiembre 2018</i>	<i>Octubre a Diciembre 2018</i>	<i>Enero y Febrero 2019</i>	<i>Marzo y Abril 2019</i>
Gerente Técnico		26.509	29.160	30.485	31.811	32.871
Sub-Gerente Técnico		24.205	26.626	27.836	29.046	30.014
Jefe Técnico		22.620	24.882	26.013	27.144	28.049
Jefe Planta Transmisora		21.447	23.592	24.664	25.736	26.594
Sub-Jefe Planta Transmisora		17.916	19.708	20.603	21.499	22.216
Operador Planta Transmisora 1°		17.360	19.096	19.964	20.832	21.526
Operador Planta Transmisora 2°		16.673	18.340	19.174	20.008	20.675
Operador Planta Transmisora 3°		15.512	17.063	17.839	18.614	19.235
Operador Planta Transmisora Inicial		15.090	16.599	17.354	18.108	18.712
Jefe Técnico de Mantenimiento Jefe de Operadores		18.939	20.833	21.780	22.727	23.484
Sub-Jefe Técnico de Mantenimiento Sub-Jefe de Operadores		17.707	19.478	20.363	21.248	21.957
Técnico Mantenimiento de 1° Operador de Control Central		17.360	19.096	19.964	20.832	21.526
Técnico Mantenimiento de 2° Operador Grabador		15.416	16.958	17.728	18.499	19.116
Técnico Mantenimiento de 3° Operador Inicial		15.044	16.548	17.301	18.053	18.655



AATRAC

ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES

Personería Gremial N° 8

Categoría "A" PRIMERA
La Plata, Córdoba y Rosario:

Especialidad del Personal	Salario Básico Correspondiente al mes de: →	Abril 2018	Mayo a Setiembre 2018	Octubre a Diciembre 2018	Enero y Febrero 2019	Marzo y Abril 2019
Gerente Técnico		26.509	29.160	30.485	31.811	32.871
Sub-Gerente Técnico		24.205	26.626	27.836	29.046	30.014
Jefe Técnico		22.620	24.882	26.013	27.144	28.049
Jefe Planta Transmisora		21.447	23.592	24.664	25.736	26.594
Sub-Jefe Planta Transmisora		17.916	19.708	20.603	21.499	22.216
Operador Planta Transmisora 1°		17.360	19.096	19.964	20.832	21.526
Operador Planta Transmisora 2°		16.673	18.340	19.174	20.008	20.675
Operador Planta Transmisora 3°		15.512	17.063	17.839	18.614	19.235
Operador Planta Transmisora Inicial		15.090	16.599	17.354	18.108	18.712
Jefe Técnico de Mantenimiento Jefe de Operadores		18.407	20.248	21.168	22.088	22.825
Sub-Jefe Técnico de Mantenimiento Sub-Jefe de Operadores		17.180	18.898	19.757	20.616	21.303
Técnico Mantenimiento de 1° Operador de Control Central		16.873	18.560	19.404	20.248	20.923
Técnico Mantenimiento de 2° Operador Grabador		15.416	16.958	17.728	18.499	19.116
Técnico Mantenimiento de 3° Operador Inicial		15.044	16.548	17.301	18.053	18.655



AATRAC

ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES

Personería Gremial Nº 8

Categoría "B" SEGUNDA

Mar del Plata, Bahía Blanca, Mendoza, Santa Fé, San Miguel de Tucumán, Salta, San Juan, Posadas, Rio Cuarto, Paraná:

Especialidad del Personal	Salario Básico Correspondiente al mes de: →	Abril 2018	Mayo a Setiembre 2018	Octubre a Diciembre 2018	Enero y Febrero 2019	Marzo y Abril 2019
Gerente Técnico		24.387	26.826	28.045	29.264	30.240
Sub-Gerente Técnico		22.285	24.514	25.628	26.742	27.633
Jefe Técnico		20.813	22.894	23.935	24.976	25.808
Jefe Planta Transmisora		19.740	21.714	22.701	23.688	24.478
Sub-Jefe Planta Transmisora		16.478	18.126	18.950	19.774	20.433
Operador Planta Transmisora 1°		15.977	17.575	18.374	19.172	19.811
Operador Planta Transmisora 2°		15.209	16.730	17.490	18.251	18.859
Operador Planta Transmisora 3°		14.167	15.584	16.292	17.000	17.567
Operador Planta Transmisora Inicial		13.735	15.109	15.795	16.482	17.031
Jefe Técnico de Mantenimiento Jefe de Operadores		17.002	18.702	19.552	20.402	21.082
Sub-Jefe Técnico de Mantenimiento Sub-Jefe de Operadores		15.801	17.381	18.171	18.961	19.593
Técnico Mantenimiento de 1° Operador de Control Central		15.457	17.003	17.776	18.548	19.167
Técnico Mantenimiento de 2° Operador Grabador		14.100	15.510	16.215	16.920	17.484
Técnico Mantenimiento de 3° Operador Inicial		13.719	15.091	15.777	16.463	17.012



AATRAC

ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES

Personería Gremial N° 8

Categoría "C" TERCERA

Corrientes, Resistencia, Concordia, Santiago del Estero, Olavarria, Tandil, Jujuy, Catamarca, La Rioja, Neuquén, San Rafael, San Carlos de Bariloche, Viedma, San Luis, Villa Mercedes, Comodoro Rivadavia, Rio Gallegos, Concepción del Uruguay, Paso de los Libres:

<i>Especialidad del Personal</i>	<i>Salario Básico Correspondiente al mes de:</i> →	<i>Abril 2018</i>	<i>Mayo a Setiembre 2018</i>	<i>Octubre a Diciembre 2018</i>	<i>Enero y Febrero 2019</i>	<i>Marzo y Abril 2019</i>
Gerente Técnico		23.336	25.670	26.836	28.003	28.937
Sub-Gerente Técnico		21.301	23.431	24.496	25.561	26.413
Jefe Técnico		19.892	21.881	22.876	23.870	24.666
Jefe Planta Transmisora		18.881	20.769	21.713	22.657	23.412
Sub-Jefe Planta Transmisora		15.754	17.329	18.117	18.905	19.535
Operador Planta Transmisora 1°		15.288	16.817	17.581	18.346	18.957
Operador Planta Transmisora 2°		14.570	16.027	16.756	17.484	18.067
Operador Planta Transmisora 3°		13.542	14.896	15.573	16.250	16.792
Operador Planta Transmisora Inicial		13.127	14.440	15.096	15.752	16.277
Jefe Técnico de Mantenimiento Jefe de Operadores		16.250	17.875	18.688	19.500	20.150
Sub-Jefe Técnico de Mantenimiento Sub-Jefe de Operadores		15.102	16.612	17.367	18.122	18.726
Técnico Mantenimiento de 1° Operador de Control Central		14.758	16.234	16.972	17.710	18.300
Técnico Mantenimiento de 2° Operador Grabador		13.437	14.781	15.453	16.124	16.662
Técnico Mantenimiento de 3° Operador Inicial		13.127	14.440	15.096	15.752	16.277

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]



AATRAC

ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES

Personería Gremial N° 8

Categoría "D" CUARTA

Azul, Tres Arroyos, Trenque Lauquen, Necochea, Presidencia Roque Sáenz Peña, Cipolletti, Ushuaia, Trelew, Puerto Madryn, Santa Rosa:

Especialidad del Personal	Salario Básico Correspondiente al mes de: →	Abril 2018	Mayo a Setiembre 2018	Octubre a Diciembre 2018	Enero y Febrero 2019	Marzo y Abril 2019
Gerente Técnico		22.433	24.676	25.798	26.920	27.817
Sub-Gerente Técnico		20.314	22.345	23.361	24.377	25.189
Jefe Técnico		18.159	19.975	20.883	21.791	22.517
Jefe Planta Transmisora		18.103	19.913	20.818	21.724	22.448
Sub-Jefe Planta Transmisora		15.227	16.750	17.511	18.272	18.881
Operador Planta Transmisora 1°		14.758	16.234	16.972	17.710	18.300
Operador Planta Transmisora 2°		14.086	15.495	16.199	16.903	17.467
Operador Planta Transmisora 3°		13.855	15.241	15.933	16.626	17.180
Operador Planta Transmisora Inicial		13.547	14.902	15.579	16.256	16.798
Jefe Técnico de Mantenimiento Jefe de Operadores		15.719	17.291	18.077	18.863	19.492
Sub-Jefe Técnico de Mantenimiento Sub-Jefe de Operadores		14.579	16.037	16.766	17.495	18.078
Técnico Mantenimiento de 1° Operador de Control Central		14.236	15.660	16.371	17.083	17.653
Técnico Mantenimiento de 2° Operador Grabador		13.542	14.896	15.573	16.250	16.792
Técnico Mantenimiento de 3° Operador Inicial		13.020	14.322	14.973	15.624	16.145



AATRAC

ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES

Personería Gremial N° 8

EN REFERENCIA A LA PRESENTE CATEGORIZACIÓN ZONAL, EN EL CASO DE **EMISORAS DE ALTA POTENCIA**, LAS MISMAS SE REGISTRÁN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

A LOS EFECTOS DE UNA CORRECTA INTERPRETACIÓN Y/O APLICACIÓN, LAS PARTES CONVIENEN QUE:

- 1- La nómina de las Ciudades citadas en las escalas precedentes no tiene carácter taxativo sino enumerativo.
- 2- En las emisoras que se encuentran ubicadas en las ciudades citadas en las escalas precedentes, será de aplicación automática el CCT N° 156/75 y los salarios básicos de la Escala en la cual se encuentran ubicadas esas Ciudades, con el objeto de preservar el principio de "igual remuneración por igual tarea".
- 3- En las emisoras habilitadas o ha habilitarse en Ciudades que no hayan sido mencionadas en esta nómina, y que, de acuerdo a la Resolución de la licencia otorgada por el ENACOM (ex AFSCA, ex COMFER), se encuentren comprendidas dentro de las Categorías: "I", "II", "III" y "IV" para AM y "A", "B", "C" y "D" para FM (Emisoras de Alta Potencia), será de aplicación automática el CCT N° 156/75 y los salarios básicos de la Escala IV (Cuarta) / "D", y podrán ser reubicadas en otra escala por acuerdo de la Comisión Paritaria Permanente, la que se constituirá a pedido de cualquiera de las partes signatarios de la presente.



AATRAC

ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES

Personería Gremial Nº 8

Categoría "E" QUINTA

Junín, Pergamino, San Nicolás, Zarate, Caleta Olivia, Las Flores, Laboulaye, Río Tercero, Villa María, San Francisco (Cba.), Rafaela, General Roca, Venado Tuerto, Villa Regina, Río Grande, General Pico, Formosa:

Especialidad del Personal	Salario Básico Correspondiente al mes de: →	Abril 2018	Mayo a Setiembre 2018	Octubre a Diciembre 2018	Enero y Febrero 2019	Marzo y Abril 2019
Jefe Técnico		18.294	20.123	21.038	21.953	22.685
Operador Planta Transmisora Técnico Mantenimiento Operador de Control Central		14.266	15.693	16.406	17.119	17.690

Categoría "F" SEXTA

Colón (ER), 9 de Julio, Curuzú Cuatiá, General Alvear (Mendoza), Oberá, Rawson (Chubut), Esquel, Bell Ville, Gualeguaychú, Villa Dolores (Cba), San Genaro Norte (S.Fé.):

Especialidad del Personal	Salario Básico Correspondiente al mes de: →	Abril 2018	Mayo a Setiembre 2018	Octubre a Diciembre 2018	Enero y Febrero 2019	Marzo y Abril 2019
Jefe Técnico		17.660	19.426	20.309	21.192	21.898
Operador Planta Transmisora Técnico Mantenimiento Operador de Control Central		13.739	15.113	15.800	16.487	17.036



AATRAC

ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES

Personería Gremial N° 8

Categoría "G" SEPTIMA

Dolores, Maipú, Carhué, Coronel Dorrego, Chivilcoy, Balcarce, Coronel Suarez, Chacabuco, Pehuajó, General Madariaga, Pigüé, Santa María (Catamarca), Gualaguay, La Paz, Mercedes (Corrientes), Victoria, Villaguay, Chajarí, Libertador General San Martín (Jujuy), Perico, El Dorado, Orán, San Javier, Charata, Huinca Renancó, Morteros, Puerto Iguazú, Tartagal, Rosario de la Frontera, Rufino, Puerto Deseado, Tunuyán, Concepción (Tucumán), Joaquín V. González (Salta), Calingasta (San Juan):

Especialidad del Personal	Salario Básico Correspondiente al mes de: →	Abril 2018	Mayo a Setiembre 2018	Octubre a Diciembre 2018	Enero y Febrero 2019	Marzo y Abril 2019
Jefe Técnico		17.133	18.846	19.703	20.560	21.245
Operador Planta Transmisora Técnico Mantenimiento Operador de Control Central		13.213	14.534	15.195	15.856	16.384

EN REFERENCIA A LA PRESENTE CATEGORIZACIÓN ZONAL, EN EL CASO DE EMISORAS DE BAJA POTENCIA, LAS MISMAS SE REGISTRARÁN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

A LOS EFECTOS DE UNA CORRECTA INTERPRETACIÓN Y/O APLICACIÓN, LAS PARTES CONVIENEN QUE:

- 1- La nómina de las Ciudades citadas en las escalas precedentes no tiene carácter taxativo sino enumerativo.
- 2- En las emisoras que se encuentran ubicadas en las Ciudades citadas en las escalas precedentes, será de aplicación automática el CCT N° 156/75 y los salarios básicos de la Escala en la cual se encuentran ubicadas esas Ciudades, con el objeto de preservar el principio de "igual remuneración por igual tarea".
- 3- En las emisoras habilitadas o ha habilitarse en Ciudades que no hayan sido mencionadas en esta nómina, y que, de acuerdo a la Resolución de la licencia otorgada por el ENACOM (ex AFSCA, ex COMFER), se encuentren comprendidas dentro de las Categorías: "V", "VI" y "VII" para AM y "E", "F" y "G" para FM (Emisoras de Baja Potencia), será de aplicación automática el CCT N° 156/75 y los salarios básicos de la Escala V (Quinta) / "E", y podrán ser reubicadas en otra escala por acuerdo de la Comisión Paritaria Permanente, la que se constituirá a pedido de cualquiera de las partes signatarias de la presente.